



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00331-00DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2022.

Auxiliar Judicial
Lizeth Paz Cisneros

Radicado: 760013110010-2022-00331-00
Divorcio

Auto Interlocutorio No. 1861

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, se observa que la demanda de Divorcio no fue subsanada y ha vencido el término para ello.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del C.G.P, será rechazada la presente demanda.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar la presente demanda divorcio de matrimonio civil, formulada mediante apoderado Judicial por Duberley Bocanegra Grisales contra Ernid María Toro Durango, conforme lo considerado en este auto.

SEGUNDO.- Archivar las presentes diligencias de la demanda, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema de Justicia Siglo XXI.

TERCERO.- No habrá lugar la entrega de los anexos de la demanda, toda vez que fue presentada a través de los medios digitales dispuestos, de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,**

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80ec0fe0a6fd24b852f21f7f32a02463b1b0a705dd6666c8a29984c10e4d712**

Documento generado en 07/09/2022 10:18:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**